



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, Diciembre 3 de 2012.

Resolución N° 006/12

VISTO:

EL Expte. N° 02002-0001112-3 del Registro del Sistema de información de Expedientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, originado por esta Secretaría de Derechos Humanos por el cual se gestiona la aprobación y fijación de los promenores y detalles operativos de uso y acceso a la información que compone el fondo documental del Archivo Provincial de la Memoria, creado por decreto 2775/06 y que funciona en la órbita de esta Secretaria.-

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia N° 1507 del 3 de agosto de 2011 se declaró que la información contenida en el fondo documental del Archivo Provincial de la Memoria de la Provincia de Santa Fe tiene el carácter de información disponible en forma permanente en los términos de lo dispuesto en el art. 27 del decreto 692/09.-

Que ello implica que quienes pretendan acceder a dicha información deberán presentarse directamente ante el organismo en el que se encuentra la misma, es decir ante el Archivo Provincial de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe.-

Que por ello y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Decreto la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fijó los detalles y pormenores operativos relativos al uso y modo de acceso a la información contenida en el acervo documental del Archivo Provincial de la Memoria, mediante la Resolución N° 12/2011 el 15 de septiembre de 2011.-

Que atento al funcionamiento cotidiano del Archivo Provincial de la Memoria, se hace necesario dictar un nuevo acto administrativo que contemple distintas situaciones y resulte complementario de la Resolución N° 12/11.-

Por ello;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

**EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,
RESUELVE:**

Art.1º - Entiéndese que el deber de confeccionar y mantener actualizada la descripción de los fondos documentales del Archivo Provincial de la Memoria, previsto en el artículo 1º de la Resolución N° 12/11 corresponde a la Jefatura de División de Archivística y Sistematización. A tal efecto dicha Jefatura deberá presentar al Secretario de Derechos Humanos, el último día hábil de cada año en curso un informe al respecto.

Art. 2º - A los fines de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Resolución N° 12/2011 la acreditación se entenderá cumplida cuando se presente copia del instrumento y/o de la documentación que pruebe la relación de parentesco y/o el carácter de apoderados y/o abogados autorizados y/o investigadores, los que serán debidamente archivados junto con el Formulario de Consulta Documental previsto en el Anexo I de la mencionada Resolución.

Art. 3º – La protección de los datos personales y/o sensibles de terceras personas a la que refiere el artículo 10 de la Resolución N° 12/11 será realizada por la Jefatura de División o en su caso por quien se encuentre a cargo del Archivo Provincial de la Memoria. Ningún documento podrá ser entregado sin las correspondientes “tachaduras” bajo responsabilidad de quien realice la entrega del mismo.

Art. 4º – De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de la Resolución 12/11, todas las copias que se retiren del Archivo Provincial de la Memoria deberán ser certificadas. La certificación de las copias previstas por el artículo 14 de la Resolución 12/11 será realizada por la Coordinación General del Archivo Provincial de la Memoria (conforme Dec. 3088/08), con indicación precisa de la localización del documento dentro del fondo documental al que pertenecen y ante la presencia de cada uno de los originales que se certifica. Únicamente en su ausencia o a expresa solicitud de la superioridad, la certificación será realizada por la Dirección General y/o por las autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos en los mismos términos y condiciones.

Art. 5º - Quedan exceptuados del régimen previsto de la reglamentación del Archivo Provincial de la Memoria los requerimientos efectuados por la Justicia Federal y/o Provincial y/o por los Ministerios Públicos Fiscal y de Defensa. La búsqueda, localización y reproducción de la información pertinente para dar respuesta a los mismos será responsabilidad de la Jefatura de División de Archivística y Sistematización del Archivo la que deberá abocarse a tal tarea prioritariamente y ateniéndose a los términos



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

del requerimiento de que se trate. Deberá consignarse como observación en el Anexo I los datos que permita individualizar el requerimiento y las copias remitadas.

Art. 6° - La presente resolución es complementaria de la Resolución N° 12/2011 la cual se encuentra plenamente vigente.

Art. 7° - Notifíquese, regístrese, archívese.-